INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFÍA CAMARGO DE LLERAS

CODIGO DANE: 108001001723

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 00783 DE ABRIL 12 DE 2007

NIT: 890107327-3

Barranquilla – Atlántico -

Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital, según la Resolución No. 123 de fecha noviembre 30 del año 1989.

En la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de Diciembre del año 1994 la Rectora de la Institución Educativa Sofía Camargo de Lleras, protocolizó la graduación de las alumnas de último grado, de Educación Media Vocacional.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las educandas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico, a la graduanda cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

CASTRO PEÑATE MONICA PATRICIA

C.C. No.22.581.996

Se extrae del Acta original No.15 de fecha 10 de diciembre del año 1994, folio 90, libro 001, que comienza con el nombre de ABDALÁ CRESPO MARTA BEATRIZ y termina con el nombre de ZUÑIGA JIMENEZ CELIA ISABEL.

Se expide la presente acta de grado en Barranquilla, el 16 de noviembre del año 2018

Lic. ELSY ROBLES ORDOÑEZ
Rectora

Elaboró: Melva Espitaleta Osorio.

República de Colombia

Por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar

Aprobada por Resolución Nº 2624 del 31 de Marzo de 1977 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogado

A MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

con cédula de ciudadanía No. 22'581.996 de Puerto Colombia (Atl.)

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 6 días del mes de Octubre de 2000 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

El Rector,

El Decano de la Facultad,

El Secretario General,

Registrado en el Folio No. 2264 del Libro de Diplomas 11 Bis Secretaría General de la Corporación

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Mónica Patricia Castro Peñate

C.C. No. 22.581.996 de Puerto Colombia - Atl.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de B/quilla.

30 de mayo del 2003.

Acta 0155 Folio 0155 Libro 6

Oficina de Admisiones y Registro

19 de Septiembre del 2003

Registro 6463 Folio 1292 Libro de Registro 004

C.T. 52167

Jefe de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

El Consejo Académico y el Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga,
en atención a que

MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

C.C. 22.581.996 de Puerto Colombia

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ESPECIALISTA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 19 de Julio de 2017

Rector

Secretario General y Jurídico

Decano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Registrado al Folio Nº 1156-34693 del Libro Nº 4 de 2017

Created with ScanWritr. To remove this watermark please use the upgrade options.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

MONICA PATRICIA CASTRO PENATE

Con Documento de Identidad No 22581996

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDACTICA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 16 DE MAYO DE 2020 AL 19 DE JUNIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200619

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia

NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200619A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE
C.C 22.581.996

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

MIPG

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 11 de Agosto y el 14 de Septiembre de 2021

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 29 de Septiembre de 2021

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código.

Código: 60e1503a-b931-47d7-b102-ced22d041fc3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho se permite certificar que:

Mónica Patricia CASTRO PEÑATE

Participó en el curso virtual 'Discapacidad y Modelo Social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019', con una duración de 40 horas y ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 17 de abril al 12 de mayo de 2023.

Dado a los 12 días del mes de mayo de 2023.

Diego Gerardo Llanos Arboleda
Director de Justicia Formal

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la UT Arco - Partners Colombia

Certifican que:

MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

Cédula de Ciudadanía **22.581.996**

"Realizó y aprobó el Diplomado de Conciliación Extrajudicial en Derecho con énfasis en resolución de conflictos agrarios y componente de mujer y género, impartido por la UT Arco - Partners Colombia; entidades avaladas para formar conciliadores en derecho mediante Resoluciones No. 6270 de 2010 y 1743 de 2020, en virtud del Contrato 622 de 2022, suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho". El Diplomado se llevó a cabo en la ciudad de **Barranquilla** con una intensidad académica de 146 horas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022.

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Ministerio de Justicia y del Derecho

MARIBEL ARGÜELLO CASTILLO
Directora Diplomado
UT Arco - Partners Colombia

Fundación Arco

PARTNERSCOLOMBIA
Member of PARTNERS NETWORK

Powered by CamScanner

199926

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



107147
Tarjeta No.

2001/03/26
Fecha de Expedicion

2000/10/06
Fecha de Grado

MONICA PATRICIA
CASTRO PEÑATE

22581996
Cedula

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Mónica P. Castro Peñate



ASOCIENAGA

Nit. 819.000.599-0

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"

C E R T I F I C A :

Que la Dra. **MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.581.996 expedida en Puerto Colombia (Atl.) prestó sus servicios profesionales en la **Asesorías Legales para la Ejecución de los Proyectos en los Municipios del Departamento del Atlántico: Ponedera, Candelaria, Palmar de Varela, Juan de Acosta, Santo Tomás, Galapa, Tubará y en los Municipios del Departamento de Sucre: Ovejas y Sampués,** en el período comprendido marzo del 2001 a Febrero del 2003.

Se expide la presente certificación a los catorce (14) días del mes de Abril de Dos mil cuatro.

JORGE FERNANDEZ OROZCO
Director Ejecutivo

CERRO SAN ANTONIO – CONCORDIA – EL PIÑON – PIVIJAY – SALAMINA – REMOLINO – SITIONUEVO – PUEBLO VIEJO – CIENAGA – ARACATACA – EL RETEN
CARRERA 52 No. 75-27 Local 20 Telefax. 3680384 – CEL. (310) 6010256 - 6010254 BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
E'MAIL: asocienaga@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
Concejo Distrital de Barranquilla

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que la Doctora **MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE** identificada con cédula de ciudadanía No 22.581.996 expedida en Puerto Colombia Atlántico estuvo vinculada en esta Corporación con un Contrato de Prestación de Servicios desde el 15 de abril del 2004 hasta el 15 de Octubre del 2005, con una asignación salarial del Un Millón Doscientos pesos mensuales. ($1.200.000.oo)M/L

Vinculada actualmente con un Contrato de prestación de Servicios Profesionales (ABOGADA) desde el 3 de Agosto del 2006. Con una asignación salarial de Un Millón Quinientos mil pesos mensuales. ($1.500.000.oo)M/L.

Se expide el presente certificado en Barranquilla a los 28 días del mes Agosto de 2006.

Cordialmente,

OSIRIS GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
P.U. RECURSOS HUMANOS.

CIELO LUZ RODRIGUEZ P.
SECRETARIA GENERAL

Monica Castro
cc # 22.581.996
30 agosto/06

31
33

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

C E R T I F I C A

Que el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 22.581.996 estuvo vinculada a esta entidad:

CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
Comisaria de Familia Código 202 Grado 05	**05 de enero de 2021**	**19 noviembre 2021**
Comisaria de Familia	**12 de febrero de 2009**	**30 de noviembre de 2010**

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL CARGO DE COMISARIA DE FAMILIA: Del 5 de enero de 2021 al 19 de noviembre de 2021.

Artículo 86 Ley 1098 de 2006.

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
10. Las demás establecidas en la Constitución y la Ley.

En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones de este empleo serán cumplidas por el Comisario de Familia: (De acuerdo con el artículo 98 de la ley 1098 de 2006) Artículo 82 Ley 1098 de 2006.

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adaptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las

personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la *realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la* jurisdicción de familia.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL CARGO DE COMISARIA DE FAMILIA: Del 12 de febrero de 2009 al 30 de noviembre de 2010.

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
10. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los Veinte (20) días del mes abril de 2022.

Nota: Este certificado carece de validez si presenta enmendaduras.

Atentamente,

DENIS ESTHER MEJIA NUÑEZ
Profesional Universitario – Recursos Humanos

Aprobado:	Cristóbal LLinas Acosta	
	Secretario General y de Gobierno	Firma

Certificación Monica Patricia Castro Peñate

49400

Santa Marta D.T.C.H.,16 de septiembre del 2021 **204**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 07, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que la servidora pública**, MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.581.996, expedida en Puerto Colombia - Atlantico,prestó sus servicios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **"Cecilia De La Fuente De Llera**s **"m**ediante la Resolución No 005316 del 24 de noviembre 2010 y acta de posesion No 018 del 28 diciembre del 2010, nombrada en **provisionalidad** en el cargo de Defensora de Familia 2125 Grado 17 de la Planta Global de Personal del ICBF,asignada a la Regional Magdalena en el Centro Zonal Santa Marta Dos; mediante la Resolución 4569 del 12 de agosto del 2020 emitido por la Secretaria General del ICBF, se da por **terminado** su nombramiento a partir del 1 de diciembre del 2020, en el Cargo de Defensora de Famia 2125 Grado 17,el cual desempeñaba en el Centro Zonal Santa Marta 2, en **provisionalidad**.

Que, de acuerdo con el manual de funciones vigente, según Resolución No. 7444 de 28 de agosto de 2019, desarrollo, las siguientes funciones

Rol: Defensor De Familia Codigo 2125 Grado 17

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.

CLASIFICADA

Certificación Monica Patricia Castro Peñate

6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.

CLASIFICADA

Certificación Monica Patricia Castro Peñate

16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.

NELSON MARTIN PEREIRA POLO
Profesional Universitario 2044-07
Con funciones de Coordinador del Grupo Administrativo
ICBF Regional Magdalena

CLASIFICADA

Revisó: *Amparo Parejo Castillo-Profesional Universitario 2044-11 Grupo Administrativo- Gestión Humana.*
Proyectó y Elaboró: *Orlando Escalante Bolaño - Contratista Grupo Administrativo-Gestion Humana*

CNE-S-2022-004496

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

CNE-S-2022-004496-DVIE-700

LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CERTIFICA

Que, la doctora **MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 22.581.996,** fue designada como Miembro del Tribunal de Garantías y Vigilancia Electoral para el Departamento del Magdalena en las Elecciones de los Consejos municipales y locales de Juventudes, como servidor público de carácter especial, nombrada por la Resolución No. 8299 del 25 de noviembre del 2021, para desarrollar sus funciones durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2021, devengando, por concepto de honorarios mensuales, la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 9, 087.607 M/L).**

Que, igualmente, la doctora **MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 22.581.996**, se desempeñó como **MIEMBRO DEL MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA ELECTORAL** para el Departamento del Magdalena, como servidor público de carácter especial, nombrada mediante la Resolución No.0998 del 31 de enero del 2022, para desarrollar sus funciones desde el momento de su posesión, el día primero (01) de febrero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2022, devengando, por concepto de honorarios mensuales, la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 9, 087.607 M/L).**

Que, la doctora **MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 22.581.996**, se desempeñó como Miembro del **TRIBUNAL ELECTORAL SECCIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA ELECTORAL** del Departamento de San Andrés y Providencia con ocasión a los procesos

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

electorales del año 2022, como servidor público de carácter especial, mediante la Resolución No.2194 del 29 de abril del 2022, para desarrollar sus funciones desde el momento de su posesión, el dos (02) de mayo del 2022 hasta el treinta y uno (31) de julio del 2022, devengando, por concepto de honorarios mensuales, la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 9, 087.607 M/L).**

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Doctor JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO
Asesor Inspección Y Vigilancia

Anexos: Sin adjunto.
Elaboró: FRANK DAVID MATUTE QUEVEDO - Profesional Universitario
Revisó: -
Aprobó:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2022-10782
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

C E R T I F I C A

Que la Doctora MONICA CASTRO PENATE Identificada con la Cedula De ciudadanía número 22,581,996 expedida en PUERTO COLOMBIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-966	2022-07-10	2022-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Jueves 10 de Noviembre del 2022

Atentamente

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223422453

WEB
21:13:17

Bogotá DC, 18 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22581996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de mayo de 2023, a las 21:15:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22581996
Código de Verificación	225819962305182115 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:03 PM horas del 18/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22581996**
Apellidos y Nombres: **CASTRO PEÑATE MONICA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/05/2023 09:20:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22581996** y Nombre: **MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60928472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir